



Expediente: **SCQ-131-1050-2025**

Radicado: **CS-12674-2025**

Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**

Dependencia: **Grupo Apoyo al Ejercicio de la Autoridad Ambiental**

Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**

Fecha: **28/08/2025** Hora: **09:06:49** Folios: **1**



Rionegro,

Usuario

ANÓNIMO

Dirección: **PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB**

QUEJA: **SCQ-131-1050-2025 del 24 de julio de 2025.**

LUGAR: **VEREDA EL TABLAZO.**

MUNICIPIO: **RIONEGRO**

INFRACCIÓN AMBIENTAL: **INTERVENCION DE CAUCE**

ASUNTO: Atención a la queja SCQ-131-1050-2025

Cordial saludo,

Por medio del presente, procedemos a informarle que en atención a la queja con radicado SCQ-131-1050-2025 del 24 julio de 2025, se realizó visita el día 30 de julio de 2025 a la vereda El Tablazo del municipio de Rionegro, generándose de ella el Informe Técnico con radicado IT-05712-2025 del 22 de agosto de 2025, en el cual, se concluyó lo siguiente:

“En atención a la queja ambiental radicada con número SCQ-131-1050-2025, se constató en la vereda El Tablazo del municipio de Rionegro, específicamente en la parcelación Saint Regis, en el punto de coordenadas geográficas 75°26'10.92" W y 6°7'58.18" N, en el predio con FMI: 020-90895, PK predio: 6152001000001300735 y FMI: 020- 93739, PK predio: 6152001000001300753, en la parte posterior de las parcelas 48-53 pasa un canal artificial abierto en tierra para transportar y dirigir las aguas de lluvias, escorrentía y escurrimiento hacia un lago interno de la parcelación, cuyo rebose finalmente desemboca en el río Negro, este canal se estableció en el desarrollo del urbanismo y previa adecuación de cada parcela de la parcelación en mención.

Se constató que, dentro de la Parcelación Saint Regis, existen varias parcelas entre estas la 48 y 49 que están en terrenos propensos a inundarse durante la temporada de lluvias, según lo observado el terreno en esta área es notablemente húmedo y con un nivel freático alto y superficial. A esto se le agrega que las parcelas 52 y 51 entubaron el canal artificial de tierra con tubería de concreto cubriendo y nivelaron el terreno con tierra y césped. Al parecer, esta canalización interna con tubería contribuye a la inundación de los terrenos aguas abajo durante la temporada de lluvias y según se expresa en la denuncia ambiental.

El día de la visita las parcelas visitadas no presentaron inundación, esto se debe a que no se habían registrado lluvias ese día ni en los días anteriores; el canal mantenía sus condiciones habituales; no presentaba malos olores, cambios de color o turbiedad en el momento de la inspección, por lo tanto, no se detectó ningún tipo de contaminación o afectación al lago interno ni en el río Negro.

Por lo tanto, no se hizo intervención de una fuente hídrica como se expresa en la queja, ya que se trata de un canal artificial, por lo que es necesario informar a la administración de la Parcelación Saint Regis, que debe realizar los ajustes



necesarios para solucionar la situación de represamiento de aguas lluvias en las parcelas ubicadas en la parte trasera, limítrofe y cercanas al lago interno y al río Negro.

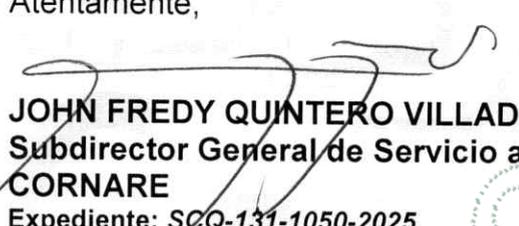
Es fundamental que se tomen medidas para corregir, ajustar u organizar la evacuación de las aguas de lluvia, esorrentía y escurrimiento hacia el lago interno. El objetivo es evitar el represamiento de estas aguas, especialmente durante la temporada de lluvias. Dichas acciones deben estar en línea con los diseños de urbanismo planteados originalmente para la parcelación, considerando que se trata de un canal artificial de tierra y no de un drenaje natural.

Con base en lo anterior no se considera necesario realizar nuevas visitas técnica, por parte de la Subdirección General de Servicio al Cliente de la Corporación.”

Establecido lo anterior, y teniendo en cuenta que, no se hizo intervención de una fuente hídrica como se expresa en la queja, ya que se trata de un canal artificial, no se advirtieron circunstancias que requieran de control y seguimiento por parte de esta Autoridad Ambiental, se procedió con el respectivo archivo.

Cualquier solicitud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,


JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE

Expediente: **SCQ-131-1050-2025**

Fecha: 26/08/2025

Proyectó: A Restrepo. Revisó: S Peña 

COPIA CONTROLADA